

APROBADA
Fecha: 25/11/2020

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN LEGISLATIVA
RECIBIDO
25 NOV 2021
FIRMA: [Signature] HORAS: 18:55

ACUERDO NÚMERO _____-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el 17 de noviembre de 2020, este Organismo de Estado emitió el Decreto Número 31-2020, por medio del cual se aprueba el financiamiento que otorgará el FMI a través de un préstamo por cuatrocientos veintiocho millones seiscientos mil Derechos Especiales de Giro (DEG 428,600,000.00), así como los compromisos asumidos en la referida Carta de Intención, y los contenidos en el Memorándum de Entendimiento, sobre las responsabilidades respectivas del Ministerio de Finanzas Públicas y del Banco de Guatemala, establecidas en los documentos de mérito.

CONSIDERANDO:

Que el 17 de noviembre de 2020, este Organismo de Estado emitió el Decreto Número 32-2020, mediante el cual se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 9156-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, para la ejecución del "Proyecto de Respuesta de Guatemala ante el COVID-19", por un monto de hasta veinte millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00).

CONSIDERANDO:

Que el 18 de noviembre de 2020, este Organismo de Estado emitió el Decreto Número 33-2020, mediante el cual aprueba la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el precedente número 2-2017, aprobado el 15 de septiembre de 2017, mediante al cual se regula que si previo a enviar un decreto aprobado para su sanción y publicación, este recibiere observaciones y objeciones con respecto a la constitucionalidad, oportunidad o conveniencia nacional, Junta Directiva lo pondrá en conocimiento del Pleno del Congreso y si las observaciones fueren aceptadas por el Pleno del Congreso, como máxima autoridad del Organismo Legislativo, el Decreto aprobado no se remitirá al Organismo Ejecutivo y quedará en el Archivo de la Dirección Legislativa del Congreso de la República, haciéndose constar la decisión del Pleno en Acuerdo Legislativo.

CONSIDERANDO:

Que al haberse remitido los citados Decretos a los jefes de bloque, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, se han recibido diversas observaciones y objeciones, invocando el precedente mencionado, lo que ha conllevado a un análisis exhaustivo sobre la oportunidad o conveniencia de los Decretos Números, 31-2020, 32-2020 y 33-2020, todos del Congreso de la República.

APROBADA
Fecha: 25/11/2020

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad dentro de los expedientes acumulados 4071-2020, 4076-2020, 4078-2020, 4085-2020, 4089-2020, 4097-2020 y 4118-2020, resolvió con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, que: "(...) Es de conocimiento de este Tribunal el mensaje que difundió en redes sociales la Junta Directiva del Congreso de la República, por medio de su Presidente, por el que, aparte de otros aspectos, comunicó a la ciudadanía que recibió observaciones y objeciones, por parte de Jefes de Bloques Legislativos, relacionadas con el Decreto que concierne al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veintiuno; por consiguiente, según indicó, se harán saber las mismas al Pleno de ese Organismo para que, si las acepta, dicho Decreto no se remita al Organismo Ejecutivo y quede en el Archivo de la Dirección Legislativa, decisión que se hará constar en Acuerdo Legislativo; lo anterior, de conformidad con lo que regula el Precedente Legislativo dos - dos mil diecisiete (2- 2017), de quince de septiembre de dos mil diecisiete.(...)"

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 9 del artículo 106 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94, y con fundamento en lo dispuesto en el precedente número 2-2017, ambos del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Por decisión del honorable Pleno del Congreso de la República, se suspende en definitiva el procedimiento de formación de la ley del Decreto Número 31-2020 del Congreso de la República; como resultado de lo anterior, se instruye a la Junta Directiva observar la no remisión del mismo al Organismo Ejecutivo.

SEGUNDO: Por decisión del honorable Pleno del Congreso de la República, se suspende en definitiva el procedimiento de formación de la ley del Decreto Número 32-2020 del Congreso de la República; como resultado de lo anterior, se instruye a la Junta Directiva observar la no remisión del mismo al Organismo Ejecutivo.

TERCERO: Por decisión del honorable Pleno del Congreso de la República, se suspende en definitiva el procedimiento de formación de la ley del Decreto Número 33-2020 del Congreso de la República; como resultado de lo anterior, se instruye a la Junta Directiva observar la no remisión del mismo al Organismo Ejecutivo.

CUARTO: Se ordena el traslado de los Decretos Números 31-2020, 32-2020 y 33-2020, todos del Congreso de la República al Archivo Legislativo de la Dirección Legislativa, poniendo de ese modo, fin inmediato y en definitiva al procedimiento de formación de la ley de los citados Decretos, a efecto que no cobren efecto jurídico alguno.

QUINTO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL _____ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

DIPUTADOS PONENTES:

Lesly Valenzuela
Diputada Distrito San Marcos
UNE

DOSSA Femenista
RAICAPA
50 años por adelante
Jose Zavala
Mariانو Sah
Matia
UNE
Manuel Rosario
UNE

RUDIO LEGAN HERPIDD
Humana

Amanda Castillo
VIVA
Luis Rosales
Kenia Par
UNE

Osca...
Suseta

Manuel
Rosario
UNE

**A ESTE ACUERDO LE CORRESPONDE
EL NÚMERO 19-2020.**